MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Riba-roja de Túria

2026/12710 Anuncio del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria sobre la designación de responsable y delegación especial de atribuciones para la selección de operaciones del "PAI Dana".

ANUNCIO

Esta Alcaldía ha dictado en fecha 8 de octubre de 2026 la Resolución 3213/2026,en relación a la designación de responsable y delegación especial de atribuciones para la selección de operaciones del PAI Dana Riba-roja. Estrategia para la reconstrucción post-Dana, en el marco de las funciones del Ayuntamiento como Organismo Intermedio Ligero (OIL).y que se transcribe íntegramente a continuación:

"Antecedentes

El Ayuntamiento de Riba-roja de Túria participa en la ejecución del Plan de Actuación Integrado para la Reconstrucción PAI Dana Riba-roja. Estrategia para la reconstrucción post-Dana, financiado con cargo a la senda financiera FEDER destinada a actuaciones de las entidades locales especialmente afectadas por la Dana del 28 de octubre de 2024, en el marco del Objetivo Específico 2.10 del Programa Plurirregional de España FEDER 2021-2027, dentro de la prioridad P2E-Recuperación RESTORE.

Con fecha 28 de agosto de 2026 fue notificada al Ayuntamiento la comunicación de la Dirección General de Fondos Europeos relativa a la asignación de la correspondiente senda financiera FEDER, por importe de 9.000.000 euros, para la ejecución del citado Plan de Actuación Integrado.

En virtud de dicha asignación, el Ayuntamiento de Riba-roja de Túria asume la condición de Organismo Intermedio Ligero (OIL) en relación con las funciones de selección de operaciones, con las responsabilidades y obligaciones que dicha condición comporta.

Entre estas obligaciones se encuentra la implantación de una estructura organizativa adecuada para el ejercicio de las funciones atribuidas como OIL, así como la elaboración y aplicación de los instrumentos de gestión y procedimientos establecidos por la Autoridad de Gestión.

El Manual de Procedimientos aplicable establece la necesidad de identificar una Unidad de Gestión de la Entidad Local que mantenga una separación clara de funciones respecto de las unidades, áreas o departamentos responsables de iniciar y/o ejecutar las operaciones seleccionadas, denominadas Unidades Ejecutoras, debiendo actuar la Unidad de Gestión con independencia funcional respecto de estas.

Esta separación funcional constituye una garantía esencial para preservar la objetividad, imparcialidad y trazabilidad de los procesos de selección de operaciones,

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/12710

así como para evitar cualquier conflicto entre las funciones de gestión y selección propias del OIL y las correspondientes a la ejecución material de las operaciones.

En consecuencia, resulta necesario dotar al Ayuntamiento de una estructura de gestión claramente diferenciada, atribuyendo a la Unidad de Gestión del PAI las funciones correspondientes al ejercicio de las competencias del Ayuntamiento como OIL y delimitando expresamente su ámbito de actuación respecto de las unidades responsables de la ejecución de las operaciones.

A tal efecto, se considera conveniente designar como responsable de la Unidad de Gestión a la Concejala D.ª Raquel Pamblanco Paredes, atribuyéndole, mediante delegación especial, las facultades necesarias para el adecuado ejercicio de las funciones de gestión que corresponden al Ayuntamiento en su condición de OIL.

La presente delegación se configura exclusivamente en relación con las funciones de gestión y selección de operaciones correspondientes al ámbito OIL, sin perjuicio de las competencias que correspondan a los órganos municipales y a las unidades administrativas responsables de la ejecución de las operaciones seleccionadas.

Fundamentos de Derecho

Primero. La organización y funcionamiento de las entidades locales se rigen, entre otras disposiciones, por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana; y el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Segundo. Corresponde a la Alcaldía dirigir el gobierno y la administración municipal y ejercer las atribuciones que le atribuye la legislación de régimen local, así como organizar los servicios administrativos de la Corporación en los términos establecidos por la normativa aplicable.

Tercero. De conformidad con lo previsto en los artículos 43 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Alcaldía puede conferir delegaciones especiales para cometidos específicos a favor de cualesquiera concejales, aunque no formen parte de la Junta de Gobierno Local.

Cuarto. La delegación especial permite atribuir a la persona delegada las facultades necesarias para la dirección y gestión de los asuntos concretos que constituyen su objeto, incluida, cuando así se determine expresamente, la facultad de dictar los actos administrativos necesarios para el ejercicio de las competencias delegadas.

En consecuencia, resulta procedente que la presente delegación comprenda expresamente la facultad de dictar y firmar los actos administrativos y documentos que resulten necesarios para el ejercicio de las funciones atribuidas, incluidos aquellos que produzcan efectos frente a terceros, siempre que se encuentren comprendidos dentro del ámbito material de la delegación.

Sexto. La estructura organizativa del Ayuntamiento en su condición de Organismo Intermedio Ligero deberá garantizar una separación efectiva de

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/12710

funciones entre la Unidad de Gestión y las Unidades Ejecutoras, de manera que la primera pueda desarrollar sus funciones con plena autonomía e independencia funcional respecto de las unidades responsables de la ejecución material de las operaciones.

Esta separación deberá mantenerse durante todo el ciclo de gestión del PAI, desde la selección de las operaciones hasta su seguimiento, control, cierre y conservación de la documentación, en los términos establecidos en el Manual de Procedimientos y demás instrumentos aprobados por la Autoridad de Gestión.

En virtud de cuanto antecede, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la legislación de régimen local, resuelvo:

Primero.– Designación de la responsable de la Unidad de Gestión.

Designar a D.ª Raquel Pamblanco Paredes, Concejala del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria, como responsable de la Unidad de Gestión del PAI Dana Riba-roja. Estrategia para la reconstrucción post-Dana, en el marco de las funciones atribuidas al Ayuntamiento como Organismo Intermedio Ligero (OIL).

La Unidad de Gestión desarrollará sus funciones con autonomía e independencia funcional respecto de las Unidades Ejecutoras, entendidas como aquellas unidades, áreas o departamentos municipales responsables de iniciar, tramitar y/o ejecutar materialmente las operaciones seleccionadas.

La persona responsable de la Unidad de Gestión ejercerá sus funciones sin subordinación funcional a las unidades responsables de la ejecución de las operaciones, sin perjuicio de la necesaria coordinación administrativa e institucional entre las distintas unidades municipales para garantizar la adecuada ejecución del PAI.

Segundo.– Delegación especial de atribuciones.

Delegar en D.ª Raquel Pamblanco Paredes, en su condición de responsable de la Unidad de Gestión, durante el periodo necesario para la gestión, ejecución, seguimiento, cierre, control y conservación documental del PAI, el ejercicio de las atribuciones que correspondan a esta Alcaldía en el ámbito de las funciones del Ayuntamiento como Organismo Intermedio Ligero y, en particular, las siguientes:

a) Formalizar la selección de las operaciones del PAI, mediante la adopción de las correspondientes resoluciones administrativas, así como suscribir cuantos actos de trámite, requerimientos, comunicaciones y documentos sean necesarios para la adecuada tramitación de los procedimientos de selección.

b) Dictar y firmar las resoluciones y demás actos administrativos que resulten necesarios para el ejercicio de las funciones delegadas, incluidos aquellos que produzcan efectos frente a terceros, siempre que se encuentren comprendidos dentro del ámbito material de la presente delegación.

c) Expedir, aprobar y suscribir los Documentos que Establecen las Condiciones de la Ayuda (DECA) correspondientes a las operaciones seleccionadas, así como cualquier documentación complementaria o modificación de estos que resulte procedente conforme a la normativa y procedimientos aplicables.

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/12710

d) Tramitar, aprobar y suscribir las Solicitudes de Pago al Beneficiario (SPB) y cuantos documentos justificativos, declaraciones, certificaciones o documentos de soporte sean exigibles en el ámbito de las funciones atribuidas al Ayuntamiento como OIL.

e) Ejercer las facultades de impulso, dirección y gestión administrativa de los procedimientos comprendidos en el ámbito de la Unidad de Gestión, incluyendo la firma de escritos, comunicaciones, oficios, requerimientos y demás documentos necesarios para su tramitación.

f) Adoptar las decisiones y realizar las actuaciones necesarias para garantizar el cumplimiento de las funciones atribuidas al Ayuntamiento como OIL, de acuerdo con el Manual de Procedimientos, la Descripción de Funciones, las instrucciones de la Autoridad de Gestión y el resto de normativa aplicable.

g) Suscribir la documentación necesaria para la adecuada coordinación con los órganos gestores, autoridades y organismos competentes en materia de fondos europeos, dentro del ámbito de las funciones delegadas.

h) Ejercer cualesquiera otras facultades directamente vinculadas con las anteriores que resulten necesarias para el adecuado desarrollo de las funciones de la Unidad de Gestión.

Tercero.– Autonomía de la Unidad de Gestión respecto de las Unidades Ejecutoras.

La Unidad de Gestión ejercerá las funciones objeto de esta delegación con plena independencia funcional respecto de las Unidades Ejecutoras, de conformidad con los requerimientos establecidos por la Autoridad de Gestión para el ejercicio de las funciones del Ayuntamiento como OIL.

En particular, corresponderá a la Unidad de Gestión la responsabilidad de desarrollar las funciones de selección y gestión que le atribuyan los instrumentos de procedimiento aplicables, correspondiendo a las Unidades Ejecutoras las actuaciones relativas a la preparación, contratación, ejecución material y seguimiento de las operaciones que les sean asignadas, en los términos establecidos en dichos instrumentos.

La separación entre ambas funciones deberá mantenerse durante todo el ciclo de vida de las operaciones, sin perjuicio de la necesaria coordinación, intercambio de información y colaboración entre las unidades municipales implicadas.

Ninguna Unidad Ejecutora podrá asumir funciones propias de la Unidad de Gestión ni intervenir en las decisiones que correspondan a esta en el ejercicio de las funciones de selección de operaciones, debiendo preservarse en todo momento la independencia funcional exigida por el modelo de gestión FEDER.

Cuarto.– Alcance de la delegación.

La presente delegación comprende las facultades de dirección y gestión de los asuntos específicamente atribuidos y, expresamente, la facultad de dictar y

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/12710

suscribir los actos administrativos necesarios para su ejercicio, incluidos los que produzcan efectos frente a terceros, dentro del ámbito material de la delegación.

Las resoluciones que se adopten en ejercicio de esta delegación deberán hacer constar expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante, de conformidad con la normativa aplicable.

La delegación no comprende las atribuciones que tengan carácter indelegable conforme a la legislación vigente.

Quinto.– Coordinación institucional.

La presente delegación no altera las competencias que correspondan a las distintas unidades administrativas municipales en relación con la ejecución material de las operaciones seleccionadas, ni impide la necesaria coordinación entre estas y la Unidad de Gestión.

La coordinación deberá desarrollarse preservando en todo caso la separación de funciones y la independencia funcional de la Unidad de Gestión, así como la adecuada trazabilidad de las actuaciones y responsabilidades de cada unidad.

Sexto.– Revocación y avocación.

La presente delegación podrá ser revocada en cualquier momento por esta Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en la legislación aplicable.

Séptimo.– Efectos, publicación y comunicación.

La presente Resolución surtirá efectos desde el día de su firma, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia en los términos legalmente establecidos.

Notifíquese la presente Resolución a la persona designada y a las unidades administrativas municipales afectadas.

Asimismo, dese cuenta al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre."

Riba-roja de Túria, 8 de octubre de 2026.—El alcalde-presidente, Roberto Raga Gadea.

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/12710